

# **Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación del Inmegen**

**Agosto 2014**

# **Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación Instituto Nacional de Medicina Genómica**

## **Introducción**

El Instituto Nacional de Medicina Genómica es el décimo primer Instituto Nacional de Salud, fue creado como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y se estableció el 20 de julio de 2004 por decreto del Presidente de la República. Con base en los artículos 28 y 29 de los Institutos Nacionales de Salud y 25, 26 y 27 del Estatuto Orgánico del Imegen se integra el Consejo Técnico de Administración y Programación y se expiden las presentes Reglas Internas.

# **Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación Instituto Nacional de Medicina Genómica**

## **Marco Jurídico**

- Ley de los Institutos Nacionales de Salud  
Artículos 21, 28 y 29
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica  
Artículos 25, 26 y 27

# Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación Instituto Nacional de Medicina Genómica

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El objetivo de las presentes reglas es regular la integración del Consejo Técnico de Administración y Programación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, así como sus funciones y las de cada uno de sus integrantes.

Este grupo buscará coadyuvar a que el Inmegén tenga mayor eficacia en la consecución de su objeto.

**Artículo 2.** Para el desarrollo de sus funciones el Consejo sesionará conforme a lo siguiente:

- I. Sesionará en reunión ordinaria una vez por mes, siempre que existan asuntos a tratar, y de manera extraordinaria, en casos justificados, a solicitud del Presidente del Consejo o a propuesta de los vocales;
- II. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del Consejo.
- III. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los vocales;
- IV. Las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- V. El Orden del Día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Consejo por lo menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias o extraordinarias, y
- VI. De cada sesión se levantará un acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los asistentes.

**Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y  
Programación  
Instituto Nacional de Medicina Genómica**

**Capítulo II  
Integración del Comité**

**Artículo 3.-** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente: Director General;
- II. Secretario Técnico;
- III. Vocales. Los titulares de:
  - a) Dirección de Administración;
  - b) Dirección de Enseñanza y Divulgación;
  - c) Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional;
  - d) Dirección de Investigación, y
  - e) Dirección de Desarrollo Tecnológico.
- IV. Invitados: Los que designe el Director General o a propuesta de los vocales.

**Capítulo III  
Funciones del Consejo y de sus integrantes**

**Artículo 4.-** Las funciones de este Consejo serán las siguientes:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y

# **Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación**

## **Instituto Nacional de Medicina Genómica**

- V. Proponer al director general la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

**Artículo 5.-** Los miembros del Consejo tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I. Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Consejo;
- b) Proponer al Consejo el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c) Designar y remover al Secretario Ejecutivo del Consejo;
- d) Coordinar y dirigir las reuniones del Consejo;
- e) Convocara reuniones extraordinarias, cuando se justifique, y
- f) En caso de empate, emitir su voto de calidad tomando las decisiones que juzgue adecuadas.

II. Secretario Técnico:

- a) Vigilar la correcta expedición del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- b) Remitir a cada integrante del Consejo la carpeta con los asuntos a tratar en la sesión correspondiente;
- c) Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de la sesión;
- d) Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- e) Registrar los acuerdos y realizar su seguimiento, y
- f) Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Consejo y de aquéllas otras que le encomienden su Presidente.

III. Vocales:

- a) Enviar al secretario técnico los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Consejo;
- b) Analizar la documentación de la reunión a celebrarse y aprobar en su caso, el orden del día;

**Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y  
Programación  
Instituto Nacional de Medicina Genómica**

c) Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de la sesión,  
y

d) Todas aquellas que les encomiende el Presidente.

IV. Invitados:

a) Apoyar a los Miembros en el ámbito de sus competencias o especialidades.

**Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y  
Programación  
Instituto Nacional de Medicina Genómica**

**Transitorios**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Integración y Funcionamiento entrarán en vigor el día de su publicación en la normateca interna del Inmegen.